



Resolución de Gerencia General

N° 075-2022-ONP/GG

SUPLENCIA DE FUNCIONES DE DIRECTOR/A GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP)

Lima, 29 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0113-2022-ONP/ORH.RL, del 29 de marzo de 2022, complementado con el Informe N° 0114-2022-ONP/ORH.RL, de la misma fecha, de la Ejecutiva de Relaciones Laborales de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe N° 224-2022-ONP/OAJ, del 29 de marzo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el contrato administrativo de servicios como un régimen especial de contratación laboral para el sector público;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, referida a suplencia y acciones de desplazamiento, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal allí detalladas;

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico N° 1446-2017-SERVIR/GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo

Nº 075-2008-PCM, se contempla la figura de la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyendo de ellas el encargo; no obstante, la suplencia en el régimen CAS, conforme a los Informes Técnicos Nº 799-2014-SERVIR/GPGSC y Nº 099-2015-SERVIR/GPGSC, debe ser entendido en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, correspondiendo a cada entidad verificar que el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia, y que dicha acción no implique una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del contrato administrativo de servicios, como son la remuneración o el plazo de contratación;

Que, mediante Informe Nº 0113-2022-ONP/ORH.RL, del 29 de marzo de 2022, complementado con el Informe Nº 0114-2022-ONP/ORH.RL, de la misma fecha, la Ejecutiva de Relaciones Laborales de la Oficina de Recursos Humanos informa que, en base a la propuesta formulada por la Gerencia General, recomienda se emita el acto resolutivo que disponga que la servidora Sandra Esther Mosto Oquendo, Asesora Especializada en Gestión de Recursos Humanos, asuma la suplencia de funciones en el puesto de Director/a General de la Oficina de Recursos Humanos, a partir del 29 de marzo y en tanto dure la ausencia del titular del puesto, en adición a sus funciones, habiendo verificado que la servidora suplente propuesta reúne el perfil del puesto materia de suplencia, y que dicha acción no implica una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del contrato administrativo de servicios;

Que, mediante Informe Nº 224-2022-ONP/OAJ, del 29 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, contando con la verificación que la servidora suplente propuesta reúne el perfil del puesto materia de suplencia, y que dicha acción no implica una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del contrato administrativo de servicios a cargo de la Oficina de Recursos Humanos, resulta viable la suplencia de funciones de la servidora Sandra Esther Mosto Oquendo, Asesora Especializada en Gestión de Recursos Humanos, en el puesto de Director/a General de la Oficina de Recursos Humanos, en adición a sus funciones;

Que, conforme a la normativa precitada, se trata de una suplencia de funciones del puesto de Director/a General de la Oficina de Recursos Humanos, cuyo titular se encuentra con descanso vacacional, por lo que dicha acción debe ser dispuesta por la Gerencia General, considerando que el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley Nº 30057, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, por lo que, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 174-2013-EF/10, corresponde se emita el acto resolutivo correspondiente;



Resolución de Gerencia General

Con los vistos de la Ejecutiva de Relaciones Laborales de la Oficina de Recursos Humanos, y; del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, así como lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Suplencia de funciones del puesto de Director/a General de la Oficina de Recursos Humanos

Dispónese la suplencia de funciones del puesto de Director/a General de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a la servidora Sandra Esther Mosto Oquendo, Asesora Especializada en Gestión de Recursos Humanos, en adición a sus funciones, a partir del 29 de marzo de 2022 y en tanto dure la ausencia del titular del puesto, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Notificación

Pónese en conocimiento la presente Resolución a la servidora Sandra Esther Mosto Oquendo, así como a la Gerencia General y a la Oficina de Recursos Humanos para su archivo en el legajo personal respectivo.

Artículo 3. Difusión

Dispónese que la presente Resolución sea puesta en conocimiento de las/os servidoras/es de la entidad.

Artículo 4. Publicación

Publícase la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp).

Regístrese y comuníquese.